TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE

Clave: **VII-J-2aS-26**
Rubro: **PLAZO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE ARANCELES PAGADOS.- APLICA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE Y NO EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-**

Los artículos 101, 102 y 502 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, establecen el procedimiento que se debe llevar a cabo cuando se solicite trato arancelario preferencial para un bien importado originario de una de las Partes firmantes del Tratado, por lo que es a dicho cuerpo legal al que debe atenderse para determinar el plazo que tiene el importador para solicitar la devolución de los aranceles pagados en exceso; ahora bien, el plazo que es de un año, es decir, cuando un particular no hubiere solicitado trato arancelario preferencial para un bien importado, cuenta con el plazo de un año a partir de la fecha de la importación para solicitar la devolución de los aranceles pagados en exceso por no haberse aplicado el trato arancelario preferencial al bien. Sin que sea dable aplicar lo señalado en los artículos 22 y 146 del Código Fiscal de la Federación, que señalan el plazo de 5 años para solicitar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente, toda vez que el Ordenamiento legal aplicable en la especie es el referido Tratado de Libre Comercio, el cual regula el trato preferencial, respecto de las mercancías importadas al país originarias de Canadá y de Estados Unidos de Norteamérica. En consecuencia, todas las cuestiones relativas al trato preferencial se deben dilucidar a lo establecido en dicho Tratado, sin que sea aplicable supletoriamente el Código Fiscal de la Federación, ya que la figura de la supletoriedad se rige por la regla de que se aplica cuando existe una laguna en la ley o cuando una figura legal no es lo suficientemente desarrollada en un cuerpo normativo, lo cual no acontece en este supuesto.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/25/2012)

PRECEDENTES:

V-P-2aS-161
Juicio No. 139/00-08-01-9/226/01-S2-08-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 2 de julio de 2001, por

unanimidad de 4 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Valdés Lizárraga.- Secretaria: Lic. Mónica Guadalupe Osornio Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 25 de octubre de 2001)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año II. No. 24. Diciembre 2002. p. 150

V-P-2aS-398
Juicio No. 20062/03-17-10-2/289/04-S2-07-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 28 de septiembre de 2004, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. Adriana Domínguez Jiménez.
(Tesis aprobada en sesión de 28 de septiembre de 2004)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. Tomo I. No. 49. Enero 2005. p. 469
Nota: La publicación de la reiteración fue aprobada con ajustes al rubro y texto.

VII-P-2aS-46
Juicio de Tratados Internacionales Núm. 12767/10-17-02-4/1024/11-S2-08-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de octubre de 2011, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 18 de octubre de 2011)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 6. Enero 2012. p. 119

VII-P-2aS-83
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 12768/10-17-08-3/1109/11-S2-09-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 9 de febrero de 2012, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Francisco Cuevas Godínez.- Secretario: Lic. Salvador Jesús Mena Castañeda.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de febrero de 2012)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 8. Marzo 2012. p. 276

VII-P-2aS-219
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 15467/10-17-02-1/501/12-S2-08-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 7 de agosto de 2012, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz.- Secretaria: Lic. Claudia Lucía Cervera Valeé.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de agosto de 2012)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 15. Octubre 2012. p. 74

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria celebrada el martes veinte de noviembre de dos mil doce.- Firman para constancia, el Magistrado Carlos Mena Adame, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Alma Rosa Navarro Godínez, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.